NUOC N°56 /19

Asunción, 29 de Octubre de 2019

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, en referencia al llamado CD N° 01/2019 "Prestación de Servicios de Seguros Médicos Ad-Referéndum, Plurianual" – ID N° 371506, Llamado a Licitación de Concurso de Ofertas, Convocado por la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO (EMG), a fin de efectuar las fundamentaciones de la adopción de la modalidad de CONTRATO ABIERTO para el llamado de referencia, disponiendo que para la ejecución del contrato se implementaría esta modalidad, siendo la cantidad Mínima de treinta (30) y la cantidad máxima de sesenta (60), funcionarios/as

Debiendo estos casos la convocante acompañar con la debida fundamentación a fin de dar cumplimiento a lo establecidos en la Resolución N° 844/2018, "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por a Ley 2051/03"

La Mencionada Resolución en su Art. 2º Establece "Que la modalidad de contrato abierto será aplicable a los contratos cuyos objeto sea Provisión de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios, en lo que la convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios, y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato".

Igualmente en el Art. 4º la normativa legal Expresa que "En todos los casos con la comunicación de los llamados a contrataciones en los que la convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de dicha modalidad contractual, expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)".

Del mismo modo, no pudiendo ser definida las cantidades con exactitud se considera prudente adoptar la modalidad de Contrato Abierto con los cantidad mínimos y máximos, a fin de contar con un sistema flexible del servicios para dar cobertura a las necesidades, cumpliendo así con los principios de Economía y Eficiencia consagrado en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, solicito sus buenos oficios a fin de que el llamado de referencia pueda ser difundido a través del portal de la DNCP, a fin de efectuar los procedimientos de rigor y así cumplir con los servicios solicitados.-

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO – DPTO. DE U.O.C.

Heriberto Alcaraz Acevedo
Encargado de la UOC
ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO